

Gaceta Oficial de 2 de marzo de 2006.

Núm. 48.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 8 de febrero de 2006.

Oficio número 113/2006.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción 1 y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción 1 y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 540

QUE ADICIONA LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 39 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 39.....

El Congreso del Estado a través de las Comisiones Permanentes de Juventud y Deporte, de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Educación y

Cultura, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Sistema para el Desarrollo Humano y Familiar de los Veracruzanos a través del Consejo Estatal de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas, se encargarán de la organización del Parlamento de Niñas y Niños de Veracruz, a efectuarse en forma anual, el mes de abril.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis. Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente. Rúbrica. Rosa Luna Hernández, diputada secretaria.- Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/4202, de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

A t e n t a n i e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.- Rúbrica.